

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 11<sup>a</sup>, en miércoles 6 de junio de 1956

(Especial: de 10.45 a 11.45 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO, Y CAÑAS*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE.
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS.
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA.
- V.—TEXTO DEL DEBATE.

**I.—SUMARIO DEL DEBATE**

- 1.—Continúa la discusión particular del proyecto que introduce modificaciones a la legislación vigente y a diversas disposiciones de carácter administrativo, y queda pendiente el debate . . . . .

473

**II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**

No hubo Cuenta.

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta.

### V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 10 horas y 45 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

—*Cuenta: no hay.*

#### 1.—MODIFICACIONES A LA LEGISLACION TRIBUTARIA Y A DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO.— SEGUNDO INFORME

El señor DURAN (Presidente).—En conformidad con el objeto de la presente sesión, corresponde continuar el debate, en particular, del proyecto del Ejecutivo que introduce modificaciones a la legislación tributaria.

Diputado Informante es el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N° 8.316 A.

En discusión el artículo 57.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, por el artículo 57 se establece que los empleados particulares de las instituciones semifiscales y de los organismos semifiscales de administración autónoma no tienen derecho al beneficio señalado en el artículo 146 del Código del Trabajo, o sea, a la gratificación que dicho Código establece. Con esto se aclara una duda que se había producido en lo que se refiere al artículo 6° de la ley N° 8.081, que fué reemplazado por el artículo 38 de

la ley N° 11.764. El mencionado artículo 38 dice lo siguiente:

“Artículo 38.—Reemplázase el artículo 6° de la ley N° 8.081, por el siguiente:

“Artículo...—A partir del 1° de 1954, las instituciones semifiscales y organismos semifiscales de administración autónoma, otorgarán a su personal de planta, a contrata, interino o reemplazante de las plantas administrativas y de los servicios menores o personal secundario una gratificación anual de 16,66% sobre sus rentas imponibles que se pagará semestralmente y que será considerada como sueldo para todos los efectos legales.

“Estas instituciones u organismos podrán aumentar esta gratificación hasta un 25%, siempre que cuenten con los fondos necesarios y no sobrepasen sus gastos de los porcentajes máximos ya determinados para administración.

“Se exceptúa de lo dispuesto en los incisos anteriores a aquellas instituciones que, por leyes especiales, tengan establecidos o estén facultadas para establecer porcentajes superiores de gratificaciones”.

En síntesis, se aclara la duda acerca de si este personal tenía o no derecho a la gratificación que establece el artículo 146 del Código del Trabajo.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente este artículo, porque, en realidad, viene a reparar una injusticia. Sabemos que los empleados de planta de las instituciones semifiscales, que son imponentes del mismo organismo tienen derecho a la gratificación que establece el artículo 38 de la ley N° 11.764.

Sin embargo, hay otros empleados que tienen el carácter de particulares, como, por ejemplo, los administradores de los

edificios de renta de las Cajas de Previsión, que no estaban acogidos a las disposiciones de este artículo. En este caso, como no se trataba de empresas comerciales que persiguieran fines de lucro, tampoco se les aplicaba el artículo 146 del Código del Trabajo, que determina la forma en que deben pagarse las gratificaciones a los empleados particulares.

En consecuencia, este artículo viene a reparar una injusticia. Por este motivo, los Diputados socialistas populares patrocinamos esta idea y la defendemos en el seno de la Corporación.

Señor Presidente, me ha pedido una interrupción el Honorable señor Martones, la que se la concedo con todo agrado.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, como ya ha tenido oportunidad de manifestarlo el señor Diputado informante y, en igual forma, el Diputado señor Silva Ulloa, éste es sólo un artículo aclaratorio que responde a una idea que tuvo el Ejecutivo y, posteriormente, el Parlamento, para darles este beneficio a todos aquellos empleados y obreros que dependiesen de las instituciones semifiscales.

En tal virtud, este beneficio sólo alcanzaba a los que estaban en la planta, sino que también a aquéllos que estaban a contrata o a jornal. Con tanta mayor razón, entonces, tendría que alcanzar a aquel personal que, sin ser empleado semifiscal, dependía, en forma permanente, de esas instituciones, como es el caso de los que administran los edificios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Este artículo —hago la aclaración, porque el señor Ministro de Hacienda sintió inquietud cuando se trató en la Comisión de Hacienda— no significa un gasto para el Ejecutivo, porque el aporte tendrá que ser financiado por la Caja respectiva, como queda establecido en el artículo 38 de la ley N° 11.764.

Por nuestra parte, consecuentes con la posición que adoptamos cuando votamos

favorablemente la ley mencionada y porque lo estimamos de toda justicia, le prestaremos nuestra aprobación a este artículo.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, me asaltan ciertas dudas sobre la justicia de este artículo 57, el que, en el fondo, es interpretativo de dos leyes.

De las explicaciones que han dado algunos señores Diputados se desprende que, con esta disposición, se pretende hacer extensivo a cierto sector de empleados particulares la bonificación que percibiera, el año pasado, el personal de la Administración Pública, en virtud de la ley N° 11.764. Es decir, a través de la interpretación de una ley, se entregará a estos empleados particulares una bonificación que se estableció para los empleados públicos, semifiscales y de los organismos semifiscales de administración autónoma. No sé si, en realidad, he alcanzado a comprender bien el alcance de esta disposición, y es el que he señalado.

Señor Presidente, creo que no podemos legislar en esta forma, tan a la ligera, puesto que este personal seguirá conservando su carácter de empleados particulares, y, por otro lado, a través de la interpretación legal, le vamos a otorgar una gratificación que no les corresponde, pues les ha sido asignada a los empleados públicos, semifiscales y de los organismos de administración autónoma.

Me parece que no es lógico legislar en esta forma pues, por un lado, se mantiene el carácter de empleados particulares a ciertos funcionarios que sirven en instituciones semifiscales, y, por otro, cuando llega el momento de concederles alguna granjería, no se les quita dicho carácter y se les otorgan beneficios que corresponden a otra clase de empleados.

El señor VON MUHLENBROCK.—¿Me permite, una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CORREA LARRAIN.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Correa Larrain, tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Entiendo que el espíritu que anima esta disposición es corregir una injusticia, porque de la simple lectura del texto del artículo se desprende que los empleados particulares de las instituciones semifiscales y de los organismos semifiscales de administración autónoma no tendrán derecho a la gratificación establecida en el artículo 146 del Código del Trabajo. Por lo tanto, se les concede el 16,33 por ciento que estableció la ley N° 11.764. Por lo demás, esto no constituye un mayor gasto fiscal.

Así ha entendido el Diputado informante la interpretación de este artículo.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Correa Larrain.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, creo que lo más lógico es que los funcionarios que prestan servicios en instituciones semifiscales tengan el carácter de empleados públicos. No es justo que, a través de la interpretación de una ley, les estemos conservando el carácter de empleados particulares, con todo el sistema previsional de este sector.

Por otro lado, a través de la interpretación, le estamos dando a estos funcionarios, que son empleados particulares, los beneficios que les fueron otorgados a los empleados públicos, fiscales, semifiscales y de administración autónoma.

El señor DURAN (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa 8 votos.

El señor DURAN (Presidente).—Aprobado el artículo 57.

En discusión el artículo 58.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría,

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, la "Industria Azucarera Nacional S. A." es una de las empresas de la Corporación de Fomento en la que, prácticamente, la totalidad de las acciones, son de carácter fiscal. Sin embargo, no tiene las liberaciones, ni las exenciones tributarias que poseen otras entidades de la Corporación de Fomento, como en la Empresa Nacional de Electricidad, la Compañía de Acero del Pacífico y la Empresa Nacional de Petróleo.

Como artículo 58 la Comisión de Hacienda aprobó una indicación, que era más amplia, presentada por varios señores Diputados, en el sentido de conceder a la "Industria Azucarera Nacional" una excepción general, similar a la que tienen la ENAP, la ENDESA, etc. La Comisión estimó conveniente liberar únicamente de derechos aduaneros, de almacenaje, de impuestos "ad valorem", etc., a las maquinarias ya adquiridas por esta Industria, para la instalación de la industria de azúcar de remolacha en las provincias de Llanquihue y O'Higgins.

En la práctica, la "Industria Azucarera Nacional" debe al Fisco, por derechos aduaneros, alrededor de ochocientos millones de pesos. Indudablemente, para poder pagar estos derechos aduaneros, el Fisco tendrá que darle un aporte fiscal por la misma suma. Por lo tanto, de hecho, esto significa trasladar dinero de un bolsillo a otro, razón por la cual la Comisión de Hacienda concretó la liberación de derechos aduaneros exclusivamente a las maquinarias que ya han sido adquiridas por esta industria.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco palabra a un señor Diputado que defiende el artículo.

El señor AQUEVEQUE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AQUEVEQUE.—Señor Presidente, pertenezco a la provincia de Bío-Bío, lugar donde se instaló la primera planta elaboradora de azúcar de betarra-ga. A través de los pocos años de funcio-namiento, se han logrado comprobar los enormes beneficios que para la agricultura de la zona y para la economía del país significa esta industria. Por esta circuns-tancia y por ser sus capitales íntegramen-te públicos, como decía el Honorable señor Von Mühlenbrock, estimo que la liberación de derechos aduaneros que se otorga no sólo se debe conceder a las provincias de O'Higgins y Llanquihue, sino también a las demás provincias en que se instalen filiales de la industria de azúcar de beta-rraga. Además, si se otorga la liberación en la forma que se propone en el artículo, será casi imposible comprobar a cuál de las plantas que deban establecerse en el país corresponderían los implementos que, en un momento determinado, se interna-ran. Por las razones expuestas, pido que se divida la votación, con el fin de que quede eliminada la frase final que dice "en las provincias de O'Higgins y Llanqui-hue". Al eliminar esa frase, daremos la liberación a todas las internaciones de ma-quinarias que la industria requiera.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrez-co la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se votará el artículo sin la frase última, la que se votará separadamente.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo.

Aprobado.

En votación el mantenimiento de la frase "las provincias de O'Higgins y Llan- quihue".

—Practicada la votación en forma eco-nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 25 votos.

El señor DURAN (Presidente).—Re- chazada la frase.

Se encuentran reglamentariamente apro- bados los artículos 59, 60, 61, 62 y 63.

En discusión el artículo 64.

El señor VON MUHLENBROCK.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra, el señor Diputado informante.

El señor VON MUHLENBROCK.— Al aprobarse la ley de Presupuestos co- rrespondiente al año 1956, se hizo una se- vera disminución de los fondos que se le conceden al Servicio Nacional de Estadís- tica, el que prácticamente ha quedado pri- vado de recursos para hacer sus publica- ciones de antecedentes y documentos. Por este artículo, se ha reparado esa disminu- ción; en efecto se le concede la suma de diez millones de pesos para que pueda efectuar las publicaciones oficiales, entre las cuales se encuentran los números y datos del censo de la población y del censo agropecuario.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrez- co la palabra a un señor Diputado que de- fienda el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo impugne.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Si le parece a la Sala y no se pide vo- tación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Los artículos 65, 66 y 67 se encuentran aprobados reglamentariamente.

El señor Secretario va a dar lectura a una indicación renovada. Se trata de un artículo nuevo.

El señor YAVAR (Secretario acciden- tal).—Reglamentariamente ha sido reno- vada la indicación para agregar el si- guiente artículo nuevo:

"El pago del impuesto Global Comple- mentario que corresponde a los empleados particulares se hará por descuento en pla- nillas en cuotas mensuales de junio a ma- yo de cada año.

La Dirección General de Impuestos In-

ternos y la Tesorería General de la República adoptarán las medidas para la expedita aplicación del inciso primero de este artículo.

Este impuesto será retenido por los empleadores y depositados en Tesorería conjuntamente con el de 5ª categoría”.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—¿De quién es?

El señor YAVAR (Secretario accidental).—De tres Comités y firmada por cuarenta señores Diputados.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra al señor Diputado informante.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye la indicación.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, en la actualidad, los empleados públicos gozan de la garantía que, por medio de esta indicación, se pretende dar a los empleados particulares, o sea, están facultados para pagar en doce cuotas mensuales el impuesto global complementario.

Nosotros creemos que procederíamos con justicia haciendo extensiva la disposición a que me estoy refiriendo a este sector de trabajadores.

En cuanto a la recaudación del impuesto, resulta sumamente fácil, ya que los empleados que tengan que pagar impuesto Global Complementario con mayor razón estarán afectos al impuesto de quinta categoría. Entonces los empleadores que tienen la obligación de retenerles en la actualidad las sumas correspondientes al impuesto de la quinta categoría y depositar su producido dentro de los diez días siguientes al mes en que se pagaron los sueldos, deberán dejar en su poder también la cuota que correspondiere al pago del impuesto Global Complementario y depositarlo conjuntamente con aquél. En realidad, esto no demandará ningún nue-

vo trabajo y, en cambio, dará mayores facilidades a este sector de empleados, permitiendo por otra parte que el Fisco tenga disponibilidades de Caja mensualmente y no en dos oportunidades en el año como ocurre en la actualidad.

Por estas razones votaremos favorablemente esta indicación.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne la indicación.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Con el número reglamentario de firmas, ha sido renovada otra indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Los impuestos a la renta de las categorías 3ª, 4ª, 6ª, Global Complementario y Adicional que deben pagarse en el segundo semestre del presente año, se enterarán con un recargo de treinta por ciento (30%) de exclusivo beneficio fiscal, aplicado sobre el total de los impuestos y recargos respectivos del segundo semestre del año en curso.

Las Tesorerías agregarán a la contribución ya girada el referido recargo”.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra al señor Diputado informante.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda la indicación.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, ayer se nos hacía el cargo gratuito de que los Diputados socialistas populares no habíamos contribuido a perfeccionar este proyecto, entregando al Ejecutivo los recursos necesarios para financiárselo.

Nuestra actitud de ahora es una demos-

tración de la falacia de este cargo, porque hemos renovado esta indicación,...

El señor CORREA LARRAIN.—¿En qué consiste?

El señor SILVA ULLOA.—...que permite al Ejecutivo disponer de una suma aproximada de tres mil millones de pesos y que además tiene la ventaja, señor Presidente y Honorable Cámara, de hacer recaer los gravámenes sobre quienes tienen capacidad tributaria para absorberlos, al contrario de lo que ocurre con la mayor parte de las disposiciones de carácter impositivo contenidas en el proyecto que estamos discutiendo, disposiciones que hacen recaer el peso de los tributos sobre los sectores más modestos de la población.

Señor Presidente, es indudable que los contribuyentes de 3ª, 4ª y 6ª categoría, del impuesto Global Complementario y del Adicional están en mucho mejores condiciones que los asalariados para absorber la totalidad del tributo a que se refiere nuestra indicación. Y con mayor razón lo están, si recordamos cómo se han ido desvirtuando los planes económicos del Supremo Gobierno.

En efecto, señor Presidente, ayer no más la población del país ha sido conmovida con nuevas alzas de artículos de primera necesidad, nuevas alzas que significan tributos para los consumidores, tributos para los asalariados, tributos para la mayoría nacional.

Señor Presidente,...

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y Economía).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SILVA ULLOA.—Con todo gusto, señor Ministro.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Silva Ulloa, tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Advierto al Honorable señor Silva Ulloa que el señor Ministro hará uso de una interrupción, y que, en consecuencia, el tiempo que ocupe se imputará al de Su Señoría.

El señor HERRERA (Ministro de Ha-

cienda).—Señor Presidente, el Honorable señor Silva Ulloa ha expresado que los impuestos que se han acordado por este proyecto van directamente contra los asalariados. Es todo lo contrario, Honorable Cámara, porque este proyecto se caracteriza, precisamente, por no gravar a las clases más necesitadas.

Desde luego, el impuesto a los automóviles no grava a las clases asalariadas; el impuesto a los bienes raíces tampoco, salvo a los que poseen un bien. El impuesto a los tabacos es para los que fuman puros y en pipa, dé manera que tampoco grava a los asalariados.

El impuesto a los licores, tampoco se considera que grava a los asalariados, porque su consumo es una satisfacción personal.

El impuesto de transferencia tampoco grava a los asalariados.

Quería hacer esta observación, señor Presidente, porque justamente una de las características de este proyecto es que busca por todos los medios no gravar a los asalariados.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—La realidad, señor Presidente, es que el señor Ministro de Hacienda olvida que por esta ley se ha extendido el área impositiva, actuándose con criterio discriminatorio. Creo que en este momento resulta totalmente ocioso recordar como se ha favorecido, por ejemplo, a los agricultores frente al pago del impuesto a la compraventa; cómo se grava a los que tienen que vivir del crédito.

Un señor DIPUTADO.—Los asalariados no viven del crédito.

El señor SILVA ULLOA.—Está equivocado Su Señoría.

Son los trabajadores, cuyos salarios no les alcanza para vivir, los que tienen que pedir crédito no sólo en las tiendas sino incluso en los almacenes.

Y estos consumidores, señor Presidente, tendrán que pagar el impuesto a la com-

praventa en el mismo momento que obtengan el crédito.

Este caso discriminatorio, como muchos otros que ahora por la escasez de tiempo no podemos analizar, se viene a paliar en parte con la indicación que hemos presentado.

El señor DURAN (Presidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne la indicación.

El señor CORREA LARRAIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, como muy bien lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda, pocos proyectos de ley han venido a gravar en menos grado a los asalariados como éste. En cambio, lo propuesto por el Honorable señor Silva Ulloa, y por los Diputados Socialistas Populares, además de ser un medio simplista para allegar fondos al erario, grava injustamente a los asalariados en la categoría en que éstos tributan. Por asalariados se entiende a todos aquellos que viven de un sueldo o salario. Es el caso de los empleados públicos, de los empleados particulares y de los obreros, es decir, de todas aquellas personas que tributan en la quinta categoría, y a las cuales se grava en virtud de esta indicación con un recargo del treinta por ciento sobre sus sueldos y salarios. Por esta razón, somos contrarios a esta indicación.

El señor DURAN (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación, la indicación renovada.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor Secretario dará lectura a otra indicación formulada durante la discusión general del proyecto y que ha sido renovada reglamentariamente.

El señor YAVAR (Secretario acciden-

tal).—Indicación de los señores Chelén, Martones, Naranjo y Silva, renovada con el número de firmas reglamentario:

“Todas aquellas Sociedades Anónimas que antes eran personas naturales o Sociedades Colectivas o Sociedades Encomanditas o de Responsabilidad Limitada, deberán tributar por sus utilidades sin perjuicio del impuesto de 3ª categoría, el impuesto de 2ª categoría y el impuesto global complementario que le corresponda tributar a cada accionista haya o no repartido la Sociedad Anónima estas utilidades”.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra a algún señor Diputado que apoye la indicación.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, esta indicación tiene por objeto gravar a aquellas sociedades anónimas que, anteriormente, eran personas naturales, sociedades colectivas, en comandita o de responsabilidad limitada.

Sabemos lo que ha ocurrido al amparo de la legislación proteccionista de que gozan las sociedades anónimas. Recuerdo que un Ministro de Hacienda del actual Gobierno, el señor Guillermo del Pedregal, al defender un proyecto que también daba tributos al Estado, denunció lo que sucedía con algunas sociedades anónimas que habían sido personas naturales. Estas sociedades anónimas, constituidas exclusivamente a base de una familia cuyos miembros se reparten los cargos de directores y gerentes, no distribuyen sus utilidades; sólo reparten acciones liberadas en algunos casos o, incluso, no las reparten. En estas condiciones, los accionistas no están afectos al impuesto de segunda categoría, ni tampoco pagan debidamente el impuesto global complementario.

El señor RIOS.—¿Le puedo hacer una pregunta, Honorable Diputado?

El señor SILVA.—Con todo gusto.

El señor DURAN (Presidente).—Con

la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.—Señor Presidente, quisiera que el Honorable señor Silva Ulloa nos diera una explicación respecto de la primera frase de esta indicación, que dice: "Todas aquellas sociedades anónimas que antes eran peronas naturales..."

Jurídicamente no puede producirse esta situación, porque las personas naturales no pueden convertirse en sociedades anónimas, ni las sociedades anónimas pueden haber sido con anterioridad personas naturales. Creo que debe haber un error en esta indicación.

El señor DURAN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA.—Creo que no hay ningún error, porque la realidad es que muchas sociedades anónimas antes eran simplemente personas naturales, que se convirtieron en sociedades anónimas al incorporar sus capitales al patrimonio de la sociedad. Con este procedimiento, repito, se ha estado burlando el impuesto de segunda categoría y el impuesto global complementario, en una apreciable suma. Sería interesante —y lamento que el poco tiempo de que dispongo no me permita hacerlo— leer la parte del discurso que pronunció el ex Ministro de Hacienda señor Guillermo del Pedregal, referente a este problema, hace más de un año.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne la indicación renovada.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Durante la votación:*

El señor BARRA.—¡Es para darle recursos al Fisco...!

El señor ACEVEDO.—¡Eso lo hicieron los agrario laboristas...!

El señor BARRA.—¡Honorable señor Meléndez, vote a favor de la indicación

porque habrá plata para pagar hasta a los jubilados!

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 14 votos; por la negativa, 31.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación renovada.

Se va a dar lectura a otra indicación.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—También se ha renovado, reglamentariamente, una indicación para agregar al proyecto el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... —Elévase en un 20% los impuestos establecidos en la ley N° 11.828, de 5 de mayo de 1955".

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defienda la indicación.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.—Señor Presidente, por este artículo se pretende alzar en un veinte por ciento los impuestos establecidos en la ley N° 11.828, la cual, como recordará la Honorable Cámara, concede un nuevo trato a la minería del cobre.

Los Diputados que hemos renovado esta indicación estamos convencidos, señor Presidente, de que la gran minería del cobre perfectamente puede resistir este tributo, porque es un hecho evidente que, con posterioridad a la dictación de esa ley, es decir, al cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, las compañías que explotan los minerales de Chuquicamata, Potrerillos y El Teniente, han visto crecer en forma extraordinaria sus utilidades.

La Anaconda Copper Company, por ejemplo, en la memoria del año recién pasado, da cuenta del brillante resultado obtenido por las operaciones comerciales que realiza en Chile, brillante resultado que consistió en multiplicar por seis los dividendos que habitualmente otorgaba a sus accionistas.

Por otra parte, señor Presidente, al renovar esta indicación, quiero reiterar lo que los Diputados de estos bancos manifestamos cuando se discutió el primer informe.

Dijimos entonces que las empresas productoras de cobre de la gran minería prácticamente habían estado asfixiando al país, restringiendo su producción, con el objeto de obtener mayores ventajas, de orden económico. Y esto ha quedado evidentemente demostrado cuando, apenas transcurrido un año de la producción de la ley de nuevo trato, que les dio innumerables garantías, que les ha permitido acrecentar extraordinariamente sus utilidades, han aumentado su producción en Chile, sin que, hasta el momento, hayan realizado ninguna nueva inversión.

Y es necesario recordar también que los tributos establecidos en la ley N° 11.828 fueron aprobados partiendo de una producción básica que estaba muy distante de la capacidad real de producción instalada de estas compañías. Si mal no recuerdo, los tributos se aplicaron partiendo de la base de trescientos veinte mil toneladas como producción básica para los tres minerales, en circunstancias que afirmamos y sostenemos, y los hechos nos han dado la razón, que la gran minería del cobre, tiene una producción instalada, sin hacer nuevas inversiones, del orden de las cuatrocientas cincuenta o de los cuatrocientos sesenta mil toneladas.

Y no por un milagro, señor Presidente, sino porque los hechos, los porfiados hechos son así. Las compañías productoras de cobre han dado la razón a los Diputados de estos bancos y a quienes defienden el interés nacional, que sostuvimos que, fijando una cifra tan baja como nivel básico de producción, se estaba favoreciendo a las empresas extraordinariamente.

Quiero también reafirmar, señor Presidente, lo dicho anoche.

Esta indicación, presentada por los Diputados de estos bancos en unión con los Diputados del FRAP y con algunos cole-

gas radicales, que es altamente beneficiosa para los intereses del país, permitiría al Estado disponer de una suma, por lo que va transcurrido del año y por lo que percibiría durante el resto, del orden de los diez mil millones de pesos.

Señor Presidente, con esta cantidad, el Estado podría dejar de emitir los quince mil millones de pesos que necesita para servir una considerable parte de sus obligaciones con las Cajas de previsión y con el Servicio Nacional de Salud, y que permitirían que estos organismos pudieran cumplir con su cometido.

Esperamos, en esta ocasión, contar con los votos de los Honorables Diputados para incorporar al proyecto un precepto que, mirando por sobre todas las cosas el interés nacional y la real capacidad de pago de los contribuyentes, impondría un tributo justo a las empresas productoras de cobre.

El señor DURAN (Presidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor ALDUNATE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE.—Señor Presidente, la verdad es que me abisma escuchar una exposición como la hecha por mi Honorable señor Silva Ulloa.

Hace muy poco, apenas algunos meses, se estableció el nuevo trato que deberá darse a las inversiones de la gran minería del cobre en Chile. Manifestamos entonces desde estos bancos que la actitud más provechosa para el Fisco, para la economía nacional y para las industrias de la gran minería del cobre, era producir un clima destinado a dar garantías legítimas y un trato justo a estas empresas, porque estábamos seguros de que estas garantías y ese nuevo trato tendrían como fruto el aumentar la producción y atraer nuevas inversiones en estas actividades.

Creía que nadie que estuviere dispuesto

a reconocer la verdad podría decir que este nuevo trato no está produciendo todos sus efectos. Desde luego, el país, que iba decreciendo en su producción, tiene la oportunidad, el próximo año, de ocupar el segundo lugar entre los productores de cobre del mundo. Como consecuencia de esas utilidades que señalaba el Honorable señor Silva Ulloa que recibirán los accionistas norteamericanos, también se han producido las utilidades correspondientes dentro del patrimonio nacional, dentro del régimen de divisas, dentro de los recursos fiscales y, en general, dentro de todas las actividades económicas nacionales. Hoy día estamos viviendo, en lo económico, sobre la base de los estímulos creados a la producción de cobre, gracias a la ley que los Diputados de estos bancos defendimos, contra la oposición cerrada de los bancos del Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ALDUNATE.—Pero lo que asombra más aún, es que mi distinguido colega pretenda defender, o aparecer defendiendo, los intereses de los obreros y del Fisco, procurando hacer prosperar una indicación que significará destruir hasta sus cimientos la fe y la confianza que los inversionistas extranjeros puedan tener en la legislación y los Poderes Públicos chilenos, legislación y Poderes Públicos que, después de un largo estudio y debate, hace muy poco tiempo, llegaron al acuerdo de establecer un nuevo trato basado, fundamentalmente, en un impuesto del setenta y cinco por ciento a las utilidades de estas empresas. Como consecuencia de esto y haciendo fé y confianza en la seriedad de la legislación chilena, ellos han hecho aportes de capital, han ampliado sus plantas y han incrementado la producción. Sin embargo, a los pocos meses, se pretende hacer prosperar una indicación para destruir totalmente este trato y destruir toda la confianza que los inversionistas extranjeros pudieran tener en lo sucesivo.

El señor SILVA.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ALDUNATE.—Con esto se conseguiría, indiscutiblemente, cerrar definitivamente las puertas para que la capitalización nacional se robustezca a base de esos nuevos aportes, que son, en definitiva, la única y seria solución para mejorar las condiciones de vida de los chilenos.

Señor Presidente, creo que una indicación de tal naturaleza tendría las más graves repercusiones, y que algún día se cosecharía, como consecuencia de ella, la evasión de los capitales extranjeros existentes y cerrar las puertas definitivamente a nuevos capitales. La consecuencia, las repercusiones de esta indicación que se presenta como para ayudar al Fisco chileno significaría merma de nuestras divisas, merma de los recursos fiscales y terminación de las mejores posibilidades de más trabajo bien remunerado que existirían con un trato responsable y serio a las empresas que han venido o vengán a instalarse en el país.

Esta indicación debe ser rechazada precisamente para defender los recursos fiscales, la economía del país y las posibilidades de trabajo para los chilenos.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda y de Economía).—Señor Presidente, voy a intervenir en este debate, porque considero que la indicación que se discute es altamente inconveniente.

Las compañías productoras de cobre, con el nuevo trato, han hecho ya aportes de capital, que están empezando a llegar a Chile, por sobre los cien millones de dólares.

El trato a que he aludido ha permitido que se abran expectativas para aumentar, en forma extraordinaria, nuestra producción de cobre.

Por otra parte, las compañías han entregado treinta millones de dólares al cambio de trescientos pesos, para poder mantener una serie de precios que, con el

cambio libre, debieran haber alcanzado su nivel normal.

Creo, entonces, que estas compañías han hecho ya el esfuerzo requerido y han prestado la cooperación que todos les pedíamos. Por eso, concuerdo con las palabras del Honorable señor Pablo Aldunate.

Nada más, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación la indicación renovada.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 35 votos.*

El señor DURAN (Presidente).—Rechazada la indicación renovada.

Corresponde ocuparse del artículo primero transitorio.

Ofrezco la palabra, por diez minutos, al señor Diputado informante.

El señor VON MUHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, al informar en general, el proyecto que preocupa a la Honorable Cámara, manifesté que la Comisión de Hacienda había llegado con el Ejecutivo al acuerdo de retirar el aumento del impuesto a las compraventas, que subía del tres al cinco por ciento, y del diez al veinticinco por ciento. La Honorable Comisión de Hacienda, restó atención a la observación hecha por varios Honorables Diputados en el sentido de que el aumento de la tributación a las compraventas iba a afectar, directamente, a los sectores menos favorecidos por la fortuna y a provocar inquietud nacional.

Se buscó, entonces, un financiamiento que viniera a reemplazar el calculado para el aumento del impuesto a las compraventas; y se llegó a la solución, señor Presidente, de tomar una parte del mayor ingreso que van a tener las provincias cupríferas con motivo del nuevo tipo de cambio, aumentado de trescientos a quinientos pesos.

Se llegó, después de distintas reuniones que tuvo el señor Ministro de Hacienda con los Honorables colegas representantes de las provincias cupríferas, a una transacción por la cual solamente se va a tomar el cincuenta por ciento de este aumento por diferencia de cambio.

Cuando la Honorable Comisión de Hacienda tomó conocimiento de esta proposición, que hacía viable este reemplazo, la aprobó por unanimidad.

Es así como, en el inciso primero del artículo 1º transitorio se establece que “el 50% de la mayor entrada que se produzca sobre las cantidades que a continuación se indican, ingresarán a Rentas Generales de la Nación”.

En el inciso segundo se establecen los porcentajes de distribución de este cincuenta por ciento para el segundo semestre del año en curso...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor VON MUHLENBROCK.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor DURAN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Von Mühlenbrock, tiene la palabra el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.—Señor Presidente, deseo saber si, a juicio del señor Diputado informante, existe la posibilidad de que se produzca algún excedente, sobre todo ahora en que ha bajado el precio del cobre en el mercado mundial. Como se va a sentar un precedente sobre la materia, deseo se me informe al respecto para que quede constancia en la historia de la ley de lo siguiente: si realmente va a servir este artículo para financiar las obras que se consultan, en la forma que lo pretende el Gobierno.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, en contestación a la consulta que me ha formulado el Honorable señor Carmona, puedo manifestar que, en este momento, el inciso primero de este artículo va a ser operante y puede producir alrededor de dos mil quinientos millo-

nes de pesos, rendimiento calculado para este impuesto durante el tiempo que esté en vigencia, o sea, por el resto del año 1956.

El setenta por ciento del cobre que Chile exporta va a los mercados europeos y el treinta por ciento restante a los norteamericanos. Entiendo que, actualmente, se están haciendo gestiones para variar dichos porcentajes en razón de la mayor solidez y permanencia del precio de este metal en los mercados norteamericanos. Por lo demás, ese treinta por ciento a que me he referido se colocará a cuarenta y seis centavos de dólar la libra.

En las informaciones de prensa de ayer y hoy día, se puede apreciar un notable aumento del precio del cobre en el mercado de Londres, o sea, en el mercado europeo, en el cual gira ya alrededor de cuarenta y seis centavos de dólar la libra.

Para terminar, debo manifestar al Honorable señor Carmona que el rendimiento de este tributo ha sido calculado, tanto por la Comisión de Hacienda como por el señor Ministro del ramo, sobre la base del precio de cuarenta y cinco centavos de dólar por libra de cobre.

De manera que estas son las consideraciones que tuvo en cuenta la Comisión de Hacienda para calcular mayores ingresos en las provincias cupreras, cuyo 50% rendirá la suma de dos mil quinientos millones de pesos que se van a traspasar al erario nacional.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Ofrezco la palabra a un señor Diputado que defiende el artículo.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo impugne.

El señor SILVA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BENAVIDES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.—Señor Presidente, por este artículo transitorio se pretende expropiar, en beneficio del Estado, el cin-

cuenta por ciento de la mayor entrada que se produzca por la aplicación de los porcentajes a que se refieren los artículos 26, 27, 28 y 33 de la Ley N° 11.828.

Por el artículo 26, se determina que, durante el año 1956, un cinco por ciento de los tributos establecidos para el cobre, deben destinarse a los siguientes fines: un treinta por ciento de él a la construcción y pavimentación del camino de Santiago a Arica; un treinta por ciento a la construcción y pavimentación del Camino Longitudinal Sur; un treinta por ciento a la construcción de Obras de regadío de la zona de Aconcagua al norte y un diez por ciento a la construcción de obras de regadío en la zona de Aconcagua al sur.

El artículo 27 establece que del diez por ciento del ingreso producido por los tributos contemplados en la ley N° 11.828, de nuevo trato al cobre, deben destinarse los siguientes porcentajes a las finalidades que indicaré: un setenta y cinco por ciento para la Corporación de Fomento a la Producción. De este setenta y cinco por ciento, se destinan un cinco por ciento a la Universidad Técnica del Estado y un dos por ciento a la Universidad Austral. El resto del porcentaje se destine a un plan de fomento en las provincias productoras de cobre en proporción a la producción de cada una; vale decir, Antofagasta en proporción a la producción de Chuquicamata, Atacama en proporción a la producción de Potrerillos y O'Higgins en proporción a la producción del Mineral de "El Teniente". Pero antes, también hay que deducir un 30% que se destina a la provincia de Tarapacá. El 25% restante de este 10% establecido en el artículo 27 se destina a las Municipalidades de las provincias productoras en proporción a sus presupuestos ordinarios y extraordinarios.

El artículo 28 destina 1¼% del producido del impuesto de esta ley de nuevo trato al cobre, al desarrollo de un plan agrícola, en Calama y Pampa del Tamarugal, y para la reconstrucción de Calama.

Por el artículo 33 se destina un 9% de rendimiento de los tributos establecidos en

la ley N° 11.828 al Ministerio de Obras Públicas para realizar obras en las provincias productoras, y en el resto del país.

De todo lo que he dicho se desprende que, mediante esta disposición, en el caso de que la ley 11.828 rindiera más de la que se calculó cuando se estudió el Presupuesto de la Nación, no sólo serán perjudicadas las provincias productoras de cobre, sino también todas las del país. Todas ellas verán disminuidas sus posibilidades para realizar obras de regadío y construir caminos. También serán perjudicadas, la Universidad Técnica del Estado, que tiene establecimiento educacionales a través de todo el país; la Universidad Austral, ubicada en Valdivia, en general repito todas las provincias del país, a la que se limitaría la posibilidad de que se efectúen en ellas las obras públicas proyectadas.

Esto viene a descorrer el velo con que se ha pretendido cubrir esta disposición: que éste es un sacrificio que hacen las provincias productoras en favor de la economía del país.

Pero hay más, señor Presidente: ¿se podría argumentar que estas provincias productoras de cobre, que son las principales contribuyentes del erario nacional por la calidad de las industrias instaladas en ellas no tienen problemas que resolver? Esta sería una condición previa para que el Estado pudiera cercenarles parte de sus recursos; pero ocurre todo lo contrario. Las provincias productoras de cobre, como la mayor parte de las del país, especialmente la que tengo el alto honor de representar en esta Honorable Cámara, Antofagasta, están sufriendo problemas que tienen caracteres dramáticos...

El señor DURAN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Solicito la venia de la Sala para iniciar la sesión a que ha citado la Cámara a continuación del presente, a la hora fijada en

la citación, sin los quince minutos de llamada.

Un señor DIPUTADO.—No, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).—No hay acuerdo.

Puede continuar Su Señoría.

El señor SILVA.—Decía, señor Presidente, que la provincia que tengo el alto honor de representar en esta Honorable Cámara, tiene problemas verdaderamente dramáticos. Ha llegado a la extrema gravedad sólo por indiferencia de los que tienen la obligación de resolverlos. Bastaría citar los problemas del agua potable y de la falta de energía eléctrica.

Estos problemas se resuelven con dinero; no se pueden solucionar de otra manera. Por eso, los parlamentarios socialistas populares creemos que esta disposición, contenida en el artículo 1º transitorio, es altamente lesiva para las provincias productoras de cobre y, en general, para todas las del país, razón por la que vamos a votar en contra de ella.

También, deseo dar a conocer a fin de que el Presidente pueda oportunamente solicitar el asentimiento unánime de la Sala para discutir y votar otra indicación por la que propongo reemplazar estos recursos. Ella me parece muy justa. Se trata de una indicación que permitiría al Estado disponer del 50% de lo que percibe el Departamento del Cobre, con el objeto de financiar el Presupuesto Nacional.

Creo que esta indicación es justa, porque vemos que ese Departamento del Cobre para discutirla y votar la otra indicación

El señor DURAN (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha llegado la hora; se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 11 horas y 45 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones